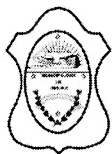


*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15 ABR. 2026 Hs. 14:41
Numero:	281 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JÉREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N.º59/26

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,  
Sustituir el Artículo 1º de la  
OM N.º5714/2019.

Ushuaia, 15 de abril de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S\_\_\_\_ / \_\_\_\_ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la sustitución del Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º5714/2019.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## FUNDAMENTOS

Ante la necesidad optimizar los tiempos y las gestiones burocráticas, como así también de adecuar la normativa local a la regulación nacional vigente y a los procesos de digitalización y modernización administrativa, es necesario una modernización tecnológica del sistema de control vial, la digitalización de actas, la interoperabilidad de bases de datos y la capacitación del personal de tránsito, a los fines de que Ushuaia y el Ejecutivo Municipal cuente con herramientas modernas y compatibles con el régimen nacional vigente.

La información oficial del Estado Nacional indica que la Licencia Nacional de Conducir Digital está disponible en la plataforma “Mi Argentina” y es válida para circular en todo el territorio nacional sin necesidad de presentar la licencia física. A su vez, se informó que las licencias vigentes se actualizan automáticamente en el sistema y quedan disponibles para ser exhibidas antes los controles pertinentes.

Asimismo, la Disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N.º 39/2019 aprobó la Licencia Nacional de Conducir en formato digital como una herramienta complementaria de la licencia física. Sin embargo, la evolución normativa posterior - Decreto Nacional N.º 196/2025 - aprobó las características operativas actuales de la licencia digital y estableció que la licencia en formato digital y la física tienen la misma validez legal.

Por otra parte, la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia atribuye al Municipio la competencia exclusiva para regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial, así como para concertar convenios interjurisdiccionales con la Nación, provincias, municipios y comunas, y para crear los órganos con poder de policía municipal (Artículo 37). Todas estas atribuciones habilitan la adecuación de la normativa local a los nuevos protocolos digitales y de fiscalización vial.

También, en el Artículo 41 dispone que el gobierno municipal y la administración pública local actúan con los principios de desburocratización, eficacia y eficiencia,

Beatriz ANTECHÉ  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



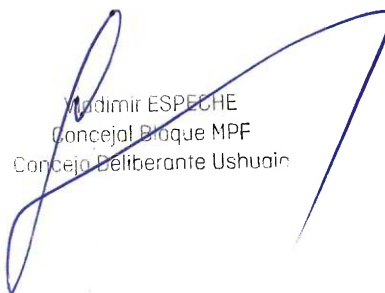
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

mientras que el Artículo 42 ordena que los trámites y procedimientos municipales sean diseñados priorizando su sencillez y facilidad de comprensión por los/as vecinos/as. En igual sentido, el artículo 97 exige a la administración pública municipal actuar con eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y racionalización del gasto público, lo que hace necesaria la implementación de sistemas digitales de control que reduzcan tiempos, eviten duplicidades y mejoren la fiscalización.

En consecuencia, resulta necesario modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 5714/2019 para adecuarlo al marco normativo actual, como así también disponer la implementación de la licencia digital como documento válido de acreditación para circular y establecer obligaciones de adecuación tecnológica, capacitaciones y difusión institucional por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, presento el presente Proyecto de Ordenanza a fin de solicitar la sustitución del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 5714/2019 y la implementación de la licencia digital como documento válido de acreditación para circular

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.



Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE**

### **DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1 °.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º5714/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER. Establécese que la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, visualizada a través de la aplicación oficial ‘Mi Argentina’ o la aplicación que en el futuro la reemplace, posee plena validez legal para su exhibición y acreditación en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, en igualdad de condiciones con el formato físico y conforme la normativa nacional vigente.”

ARTÍCULO 2°.- EXHIBICIÓN DE LA LICENCIA DIGITAL. Dispónese que los agentes de control de tránsito municipal no podrán labrar actas de infracción ni disponer la retención preventivo-administrativa de vehículos por la sola ausencia del soporte físico de la licencia, cuando el/la conductor/a exhiba una Licencia Nacional de Conducir en formato digital vigente, sin prejuicios de las demás facultades de control y verificación establecidas por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.º - IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar de manera progresiva, en el plazo que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, la adecuación tecnológica necesaria para la correcta fiscalización de la licencia digital, garantizando que el cuerpo de inspectores cuente con dispositivos móviles con conectividad y/o capacidad de lectura offline, y con acceso a los sistemas de consulta que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4.º - CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar jornadas de capacitación y actualización para el personal de

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

tránsito sobre el uso, verificación y fiscalización de la licencia digital, así como sobre el funcionamiento de los sistemas informáticos vinculados a la gestión de infracciones y controles viales.

**ARTÍCULO 5.º - CAMPAÑA DE DIFUSIÓN.** El Municipio realizará una campaña de difusión institucional destinada a informar a la comunidad sobre la validez de la licencia digital, su modo de exhibición y los alcances de la presente ordenanza, utilizando los canales oficiales de comunicación del Municipio.

**ARTÍCULO 6.º - INTEROPERABILIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.** Hasta tanto se garantice la interoperabilidad plena con los sistemas nacionales de consulta, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá adoptar las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para mantener actualizada la información vinculada o conductores/as inhabilitados/as o suspendidos/as por sentencia administrativa o judicial dentro del ejido urbano de Ushuaia, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 7.º - SANCIÓN POR INHABILITACIÓN LOCAL NO REGISTRADA.** Cuando un conductor/a exhiba una Licencia Nacional de Conducir en formato digital que figure como vigente en la plataforma oficial, pero se encuentre efectivamente inhabilitado, suspendido o impedido de conducir por resolución administrativa o judicial firma de alcance local, se procederá a la retención preventivo-administrativa del vehículo, sin perjuicio de la intervención del Juzgado Municipal de Fatal y de las demás sanciones que correspondan conforme la normativa vigente. La conducta será considerado falta grave, por implicar la conducción en violación a una inhabilitación vigente, debiendo dejarse constancia en el acta de infracción de la medida adoptada y de la situación registral verificada.

**ARTÍCULO 8.º - AGRAVANTES.** A los fines de la graduación de la sanción, serán considerados agravantes:

**A. PRÓRROGA DE LA INHABILITACIÓN.** La conducción o intento de conducción durante una inhabilitación vigente podrá dar lugar a la imposición de

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

una inhabilitación adicional, cuyo plazo será fijado por el Juzgado Municipal de Faltas, atendiendo la gravedad de la conducta y los antecedentes del infractor.

B. REINCIDENCIA ESPECÍFICA. La reiteración de la conducta prevista en el artículo anterior será considerada falta gravísima y podrá impedir el acceso a beneficios de pago voluntario, reducción de sanción o alternativas de cumplimiento, según lo disponga la autoridad competente.

C. REGISTRO Y COMUNICACIÓN. La autoridad de control deberá comunicar el hecho al organismo competente para la actualización de registros y antecedentes de tránsito, a fin de asegurar la debida trazabilidad de la sanción y la coherencia del sistema de fiscalización interjurisdiccional.

ARTÍCULO 9.º - COMPLEMENTARIEDAD. La presente ordenanza complementa la Ordenanza Municipal N.º5714/2019, manteniendo su plena vigencia en todo aquello que no se oponga a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, y no la deroga. En caso de contradicción entre ambas normas, prevalecerán las disposiciones de la presente en lo relativo a la implementación y validez de la licencia digital en el ejido urbano de Ushuaia.

ARTÍCULO 10.º - REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar en el plazo de SESENTA (60) días hábiles lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.º - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°XXXXXX.-**  
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/2026.-**

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*